

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

COMITÉ DE INFORMACIÓN.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

RESOLUCIÓN 47/2012 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 1615100023912.

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintinueve de agosto de dos mil doce, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), la solicitud radicada bajo el número de folio **1615100023912**, en la que requiere lo siguiente:

- *“ Qué áreas naturales protegidas aún no cuentan con programa de manejo aun cuando en su decreto de creación dice que será formulado en los siguientes 365 días?*
- *Cuál es la razón del retraso de cada uno de ellos?*
- *Cuál es el avance de cada uno (si existe) y cuándo estarán listos?*
- *Cuál es el perfil y el curriculum actualizado del encargado del área de realizar los programas de manejo?? Tiene formación relacionada con el medio ambiente para realizar la tarea??”. (Copia Textual)*

2. Con fecha veintinueve del mismo mes y año, la Unidad de Enlace de esta Comisión, remite mediante correo institucional, la solicitud de información referida, a la Dirección General de Operación Regional, quien es la Unidad Administrativa competente para dar contestación a la misma.

3. Mediante oficios números DGOR.-842/12 y DGOR.-843/12, ambos de fecha diez de septiembre de dos mil doce, signados por la Biol. Elvira Carvajal Hinojosa, en su carácter de Directora de Fortalecimiento de Operación Regional, y atenta nota de fecha 18 de septiembre del presente año, con anexos de la información solicitada entre los que se encuentran los currículums de los encargados del área de realizar programas de manejo en versión pública, signado por la Lic. Ana Luisa Gallardo Santiago, en su carácter de Directora de Área, la Dirección General de Operación Regional, emite respuesta a la solicitud de información 1615100023912.

4. Mediante oficio CONANP/UE.118/2012, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil doce, el Lic. Gerhard Achar Zavalza, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace y miembro del Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, convocó a la Décima Segunda Sesión Ordinaria 2012, a celebrarse el día veintiuno de septiembre de dos mil doce, a las once horas, en la Oficina de la Dirección de Asuntos Jurídicos, ubicada en Camino al Ajusco número 200, cuarto piso, ala sur, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, Código Postal 14210.

5. El día veintiuno de septiembre de dos mil doce, a las once horas, se celebró la DECIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2012, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, en la que se aprobó y confirmó mediante acuerdo **CI.CONANP.I.12.44.**, como información confidencial, lo relativo a los currículums de los y las servidoras públicas encargados (as) de áreas de realizar los programas de manejo, contenidos en la atenta nota de fecha 18 de septiembre del presente año, por contener datos personales.

6. Con fecha veinticinco de septiembre de dos mil doce, la Unidad de Enlace envía a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), los oficios números DGOR.-842/12 y DGOR.-843/12, ambos de fecha diez de septiembre de dos mil doce y la atenta nota de fecha 18 de septiembre del presente año, con anexos de la información solicitada entre los que se encuentran currículums de los encargados del área de realizar programas de manejo en versión pública, en respuesta a la solicitud de referencia.

CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Información, se encuentra integrado por: Lic. Raúl Barrientos Abarca, Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Lic. Luis Armando Ibarrola Covarrubias, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Lic. Gerhard Achar Zavalza, Titular de la Unidad de Enlace, nombrado por el Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, M. en C. Luis Fueyo Mac Donald, mediante oficio número F00.-389, de fecha 08 de septiembre del 2010, y la presente resolución emana de la Décima Sesión Ordinaria 2012, celebrada el día veinte de agosto de dos mil doce, a las dieciséis horas, misma que fue convocada mediante el oficio CONANP/UE.109/2012, de fecha nueve de agosto de dos mil doce, y que dentro de sus atribuciones se encuentra la de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información hecha por los titulares de las unidades administrativas de la dependencia o entidad, en los términos que establecen los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción IV de su Reglamento.

II. Que la fracción II, del artículo 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los datos personales es. "Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable..."

III. Que la fracción I, del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que será clasificada como información reservada la "que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial".

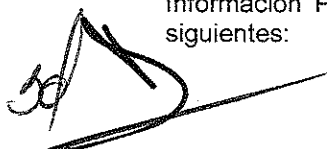
IV. Que la fracción II, del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que como información confidencial se considerará. "Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley".

V. Que el penúltimo párrafo, del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece que "...Las unidades administrativas podrán entregar documentos que contengan información, clasificada como reservada o confidencial, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan eliminar las partes o secciones clasificadas. En tales casos, deberán señalarse las partes o secciones que fueron eliminadas".

VI. Que el último párrafo, del artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece que "...Las unidades administrativas podrán entregar documentos que contengan información, clasificada como reservada o confidencial, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan eliminar las partes o secciones clasificadas. En tales casos, deberán señalarse las partes o secciones que fueron eliminadas".

VII. Que los curriculums de los y las servidoras públicas encargados (as) de áreas de realizar los programas de manejo, contenidos en la atenta nota de fecha 18 de septiembre del presente año, contenidos en la atenta nota de fecha 18 de septiembre del presente año, signada por la Lic. Ana Luisa Gallardo Santiago, en su carácter de Directora de Área, contiene datos personales como son RFC, CURP y domicilios de personas físicas.

VIII. Que el Comité de Información en la Décima Segunda Sesión Ordinaria 2012, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil doce, aprobó y confirmó la clasificación de información como confidencial, en lo que respecta a los curriculums de los y las servidoras públicas encargados (as) de áreas de realizar los programas de manejo, contenido en la respuesta a la solicitud de información que nos ocupa, por contener datos personales, mediante acuerdo **CI.CONANP.I.12.44.**, en consecuencia y con fundamento en los artículos: 3, fracción II, 14 fracción I, 18 fracción II, 29 fracción III, 42, penúltimo párrafo, 43, último párrafo y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción IV de su Reglamento, han decidido emitir los siguientes:



RESOLUTIVOS

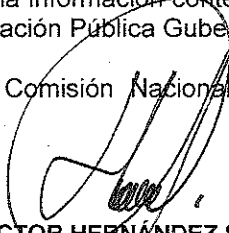
PRIMERO.- Se confirma la clasificación de información como confidencial en lo relativo a los curriculums de los y las servidoras públicas encargados (as) de áreas de realizar los programas de manejo, contenidos en la atenta nota de fecha dieciocho de septiembre de dos mil doce, por contener datos personales, de la solicitud de información 1615100023912.

SEGUNDO.- Se solicita tener por cumplida la obligación de acceso a la información contemplada en el Artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvió por unanimidad, el Comité de Información, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el veintiuno de septiembre de dos mil doce.



LIC. SOFÍA GABRIELA HERNÁNDEZ CORREA
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.



ARQ. HÉCTOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES



LIC. GERHARD ACUÑA ZAVALZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.